

242-A-1C

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS							
FECHA:	Junes, 11 de octubre de 2021			RFC:	SAMA771031FQ6		
				SAN ROMÁN	MOMA	ARTURO	
				Apellido Paterno	Apellido Paterno	Nombre (s)	
Adscripción:	SUBDELEGACION REC. NATURALES			No. de empleado:	5804	Nivel y Puesto:	P2 INSPECTOR
<b>OBJETO DE LA COMISIÓN:</b>							
Hago de su conocimiento que he sido <u>COMISIONADO</u> a: <b>MUNICIPIO DE: ZACATLÁN EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>							
Durante los días: <b>28 Y 29 DE SEPTIEMBRE 2021</b>							
Con el objeto de: VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "MADERAS LOMA BONITA", UBICADO EN EL TIPO MESA CHICA, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA Y "CENTRO MUEBLERO EL PINAL", NANACAMILA", MUNICIPIO DE ZACATLÁN Y NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021 AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO "JOSÉ FIDENCIO GARRIDO Y/O TALLER EL CADALMAL" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTEPEC, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.							
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.							
<b>RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES</b>							
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERÍODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)	
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO				
PFPA/27.3/2C.27.2/1287/21; PFPA/27.3/2C.27.2/1288/21; PFPA/27.3/2C.27.2/1289/21	28 Y 29/09/2021.- MUNICIPIO DE ZACATLÁN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	28-sep	29-sep	1.5	620.00	890	
						<b>TOTAL</b>	\$ 890.00
<b>TRANSPORTE:</b>							
AVION	AUTOBUS	AUTO OFICIAL		X			
IMPORTE	IMPORTE PASAJE:	IMPORTE CASETAS					
						<b>SUMA VIÁTICOS + PASAJES</b>	\$ 890.00
IMPORTE EN LETRA:						OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	
<b>OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:</b>							
ELABORA	V.O.B.	AUTORIZA					
ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES	BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ ENLACE ADMINISTRATIVO			M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA			
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES							

RUC-157105/18994

EPU-RN-100386

-56644-

180208

\*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/

188 /21.

Puebla, Pue. a

27 SEP 2021

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ  
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

**Primero.** Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

**"Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos descentralizados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Descentralizado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semaforo/](http://coronavirus.gob.mx/semaforo/),** realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso en la fracción 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de la**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente **se les comisiona para los días del 28 de septiembre al 01 de octubre del año en curso**, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

**REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "CENTRO MUEBLERO EL PINAL S.P.R. DE R.L.", UBICADO EN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, NANACAMILA, C.P. 73310, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/I/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 17 SEP 2021 /21.

Puebla, Pue. a

27 SEP 2021

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ  
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

**Primero.** Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

**"Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos descentralizados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semaforo](http://coronavirus.gob.mx/semaforo),** realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus: AMARILLO que a la letra dice.– Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 33, 34, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de R**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente **se les comisiona para los días del 28 de septiembre al 01 de octubre del año en curso**, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

**DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021, EN SU PUNTO TERCERO, DONDE SE RATIFICA EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA MAQUINARIA Y LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS DENOMINADO "JOSÉ FIDENCIO GARRIDO CUEVAS Y/O TALLER EL SABINAL", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTEPEC, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA,



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/I/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/B/ASRM

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.  
Tel. (222) 2462804, [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFECIA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1189 /21.

Puebla, Pue. a

27 SEP 2021

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ  
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

**Primero.** Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

**"Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos descentralizados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Descentralizado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semaforo/](http://coronavirus.gob.mx/semaforo/),** realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus: AMARILLO que a la letra dice.– Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso al. 33, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente **se les comisiona para los días del 28 de septiembre al 01 de octubre del año en curso**, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

**REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "MADERAS LA LOMA Y/O CARLOS ESCORCIA GARCIA", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, MESA CHICA S/N, S/C, EJIDO MESA CHICA, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA. C.P.73180.**

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo.



**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EN CARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/I/4C.26.I/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."



## INFORME DE COMISIÓN

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN**  
**PRESENTE.**

**No. OFICIO DE COMISIÓN:**

- **PFPA/27.3/2C.27.5/ 1287 /21** DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021
- **PFPA/27.3/2C.27.5/ 1288 /21** DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021
- **PFPA/27.3/2C.27.5/ 1289 /21** DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:**

**NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:**

SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- BIÓL. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA
- ING. DANIEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
- BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ

**PERIODO DE LA COMISIÓN:**

DE 28 Y 29 SEPTIEMBRE DE 2021

- Realizar visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado "Maderas La Loma y/o Carlos Escoria García", ubicado en el domicilio conocido, Mesa Chica, sin número, S/C, ejido Mesa Chica, municipio de Zacatlán, Estado de Puebla. C.P. 73180.
- Realizar visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Centro mueblero El Pinal S.P.R. de R.L.", ubicado en domicilio conocido sin número, Nanacamilpa, C.P. 73310, Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla.
- Dar cumplimiento al acuerdo de emplazamiento de fecha 09 de agosto de 2021, en su punto tercero, donde se ratifica el aseguramiento precautorio de la maquinaria y la clausura total de las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas denominado "José Fidencio Garrido y/o Taller El Sabinal", ubicado en la localidad de Camotepec, municipio de Zacatlán, Puebla.

**Fecha de la Actuación:** 28 y 29 de septiembre de 2021

**Distancia y Tiempo de Traslado al sitio:** 140 KM aproximadamente en un tiempo aproximado de dos horas

**Se pernocto en la zona:** SI  NO **Aplica viático:** SI  NO **Tipo de zona:** URBANA **RURAL**  X  
**Índice de Marginación (CONAPO)** ALTA  MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA  TRANSITO

Puebla, Pue., a 28 de septiembre de 2021, siendo las siete horas con cero minutos, se tomó camino con destino al ejido Mesa Chica, municipio de Zacatlán, estado de puebla, llegando al aserradero denominado "Maderas La Loma y/o Carlos Escoria García", ubicado en el domicilio conocido, Mesa Chica, sin número, S/C, ejido Mesa Chica, municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, a las diez horas con cero minutos, se observa que el aserradero se encuentra fuera de servicio razón por la que no fue posible encontrar al representante legal, propietario y/o encargado así mismo, se preguntó a los vecinos del lugar por el propietario del aserradero sin obtener respuesta alguna de su paradero o ubicación, estando alrededor de las trece horas con treinta minutos esperando en el sitio sin obtener respuesta, y al no contar con elementos suficientes no fue posible dar cumplimiento a la orden de inspección y se procedió a retirarse del lugar.

Se tomó camino rumbo a la altura de las coordenadas, X= 589657, Y= 2213031, llegando al punto a las once horas con quince minutos, en donde se logró apreciar dos apilamientos de madera en rollo, los hechos y omisiones quedaron asentadas en el Acta circunstanciada de número PFPA/27.3/2C.27.2/0176/21, la cual fue firmada por el personal actuando y el Juez de Paz correspondiente a la localidad de Mesa Chica, municipio de Zacatlán, Puebla, se prosiguió al abandono del sitio siendo las doce horas con veinte minutos, para así dar continuidad con las actividades.

Después de ingerir algunos alimentos.

Se procedió a dirigirse al domicilio conocido Calle Sin Nombre, Sin Número, Nanacamilpa, Municipio de Zacatlán, C.P. 73310, Estado de Puebla, a la altura de las coordenadas UTM X= 595608, Y= 2217597, llegando a las catorce horas con cuarenta minutos. Una vez constituidos, se requirió la presencia del C. Consejo de administración, titular del Centro





MEDIO AMBIENTE

SEDE NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

de Almacenamiento y Transformación De Materias Primas Forestales Denominado "CENTRO MUEBLERO EL PINAL S.P.R. DE R.L.", compareciendo y atendiendo la diligencia el ciudadano Abundio Cuevas Cuevas, quien se ostenta como encargado, de la negociación inspeccionada y lo acredita con su dicho bajo protesta de decir verdad, con quien nos identificamos y quien designó a los testigos que estarían presentes durante el proceso de la visita.

Se inició el recorrido dentro de las inmediaciones a las quince horas con cero minutos, como se acento en el Acta de inspección de número PFPA/27.3/2C.27.2/00112/2021, terminando la diligencia por ese día siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos.

Se pernoctó en la zona, después de ingerir algunos alimentos.

29 de septiembre del 2021, siendo las diez horas con cero minutos, se dirigió al domicilio conocido en la localidad de Camotepec, municipio de Zacatlán, Puebla, para realizar la notificación del acuerdo de emplazamiento de fecha 09 de agosto de 2021, en su punto tercero, donde se ratifica el aseguramiento precautorio de la maquinaria y la clausura total de las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas denominado "José Fidencio Garrido y/o Taller El Sabinal". Terminando la diligencia a las diez horas con quince minutos.

Siendo las once horas con cero minutos nos constituimos en "CENTRO MUEBLERO EL PINAL S.P.R. DE R.L.", para seguir con la visita de inspección, como se asentó en el Acta de inspección correspondiente.

Una vez desahogados cada uno de los puntos que contiene la Orden de inspección en el Acta, analizando la información presentada, y los datos recabados se determinó imponer una medida de seguridad: **EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA Y EQUIPO:**

1. Una Torre de aserrío con dos volantes de 83 cm de diámetro cada uno, de color verde, con sierra cinta de 3 ½ pulgadas, sin motor, con dos rieles que descansan sobre una base de concreto, de 6.25 m de largo y 80 cm de ancho. Carro porta trozas de 0.75 m de ancho, por 1.50 m de largo, dos escuadras de 0.90 m de ancho por 0.46 m de alto. Sin estar en funcionamiento.
2. Una Torre de aserrío, de color verde con dos volantes de 0.84 m cada una, sin marca visible (hechiza) y sin motor. Sin estar en funcionamiento.

Los cuales quedan dentro de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "**Centro Mueblero El Pinal S.P.R. de R.L.**", con ubicación en: Calle Sin Nombre, Sin Número, Nanacamilpa, Municipio de Zacatlán, C.P. 73310, Estado de Puebla, colocado sobre la TORRE DE ASERRÍO, CON SIERRA CINTA de 3 ½ PULGADAS Y LA GUIA, AGARRANDO EL VOLANTE SUPERIOR DE LA REFERIDA TORRE DE ASERRÍO. Con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta en veinticinco fojas útiles, a las dieciocho horas con cero minutos del día veintinueve del mes de septiembre de dos mil veintiuno, y una vez leída en todas las partes que forma la presente acta, se procede a firmar al margen y al calce todos los que en ella intervenimos.

Se concluyó las diligencias siendo las dieciocho horas con cero minutos. Y se tomó camino a la ciudad de Puebla, Pue.

#### Anexo fotográfico

5 poniente No. 1303, 7º y 8º Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.  
Tel. 22 22 46 28 04. [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



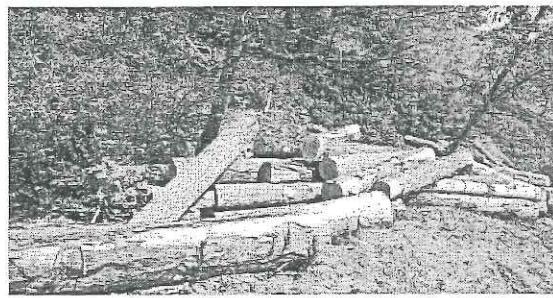
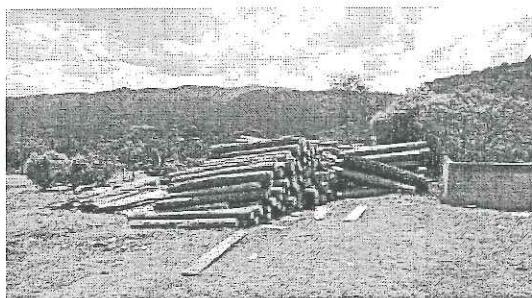


**MEDIO AMBIENTE**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



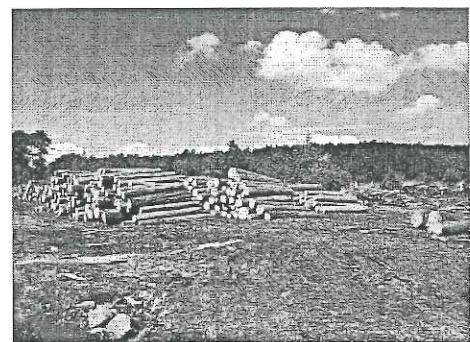
Madera en rollo, ubicada a la altura de las coordenadas UTM X= 589657, Y= 2213031



Vista de la maquinaria



Vista de la maquinaria



Vista de madera en rollo

C. Arturo San Román Mejía

ATENTAMENTE  
El personal actuante

C. Daniel Sánchez Vásquez

C. José Augusto Martín Hernández

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener como cimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados.